

mo a Cuba no teniéndose de él noticias desde hace más de diez años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Luarca-Valdes, 17 de junio de 2002.—La Juez.—La Secretaria.—39.724.

1.ª 4-9-2002

MADRID

Cédula de notificación

Que en el procedimiento de menor cuantía número 808/97, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid, a instancia de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, representados por el Procurador señor Tesorero Díaz, contra Constructora Vicambre, don Joao Da Luz Henriques y doña María de Jesús Palmeiro Méndez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia

En Madrid a veintidós de enero de dos mil. Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, Magistrado-Juez sustituto de Primera Instancia número 62 de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía tramitados con el número 808/97, a instancia de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, contra «Vicambre, Sociedad Anónima», don Joao Da Luz Enríques Ferreira y doña María de Jesús Palmeiro Méndez Ferreira, sobre reclamación de resolución de condición otorgamiento de escritura, se ha dictado la presente resolución en base a lo siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Tesorero Díaz, en representación de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, contra «Vicambre, Sociedad Anónima», don Joao da Luz Enríques Ferreira Y doña María de Jesús Palmeiro Méndez Ferreira, debo declarar y declaro canceladas las condiciones resolutorias contenidas en los contratos de compraventa de fecha 4 de febrero de 1977, celebrado entre los demandados y en el contrato de compraventa de fecha 1 de septiembre de 1980, celebrado entre los demandados, personas físicas, y los demandantes. Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados la elevación de documento público del contrato de fecha 4 de febrero de 1977 y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, pudiendo practicarse dicha inscripción por tercero a su costa en caso de no dar cumplimiento a la condena. Igualmente condeno a don Joao Da Luz Enríques y doña María de Jesús Palmeiro a elevar a escritura pública el contrato de fecha 1 de septiembre de 1980, procediéndose a hacerse judicialmente y a su costa en caso de no dar cumplimiento a la condena.

Que debo imponer e impongo a la demandada «Vicambre, Sociedad Anónima» el pago de las costas procesales causadas.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joao Da Luz Enríques Ferreira y doña María de Jesús Palmeiro Méndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El/La Secretario.—39.717.

MADRID

Edicto

Doña Elena Conde Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid,

Por el presente se hace público: Que en éste Juzgado con el número 594/02, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la sociedad «S.L.C. Área Centro, Sociedad Limitada», con domi-

cilio social en Madrid, calle Medea, número 3, Sector III. Habiéndose acordado por auto de fecha 10 de julio de 2002 declarar a la referida sociedad en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado Comisario a don Rafael Martín Rueda y Depositario a don Manuel Hernández Gómez.

Se advierte a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario, bajo apercibimientos de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se concede el término de tres días a partir de la publicación del presente a los acreedores legítimos que pudiere haber a fin de deducir oposición al estado de quiebra voluntaria decretado en la fecha indicada de la sociedad antes mencionada.

Se ha decretado la acumulación a éste juicio universal de quiebra de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el periódico de mayor difusión y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente por duplicado sirviéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado para su unión a autos.

Madrid, 10 de julio de 2002.—El Secretario.—39.721.

MADRID

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia 388/96 del Juzgado de Primera Instancia número 61 de los de Madrid se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Emilio García Guillén en nombre y representación de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, únase a los autos de su razón; y conforme se solicita, practíquese la notificación y emplazamiento a la entidad demandada, “Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima”, por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, señalándose el plazo de diez días hábiles para que comparezca en autos en legal forma; y con apercibimiento de que si no comparece el demandado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación y siguiendo el pleito su curso sin hacerle otras notificaciones en forma personal que las que determine la ley. Expídanse sendos edictos, y entréguese un ejemplar al Procurador de la actora para que cuide de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez, Santiago Senent Martínez.—El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario.—39.722.

MADRID

Edicto

Don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia número 622/02 he tenido por solicitada la declaración del estado

de suspensión de pagos de «Qarana Solutions, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitan Haya, número 1, de Madrid, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don Francisco Fernández Montes y hacienda pública.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—39.723.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid,

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra necesaria de la entidad «Compañía de Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Anónima», que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, bajo el número 1229-82-L, por el presente se hace saber:

Que por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, a nueva Junta para su graduación, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de octubre de 2002 a las once treinta horas de la mañana.

Se hace saber que en dicha Junta, antes de entrar a la graduación de los créditos, se someterá a la misma al del examen y reconocimiento del crédito reclamado por el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», así como cualquier otro que pudiera reclamarse con morosidad.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación en forma a los acreedores, expido el presente para su publicación.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario.—39.714.

MADRID

Edicto

El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 72 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 602/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de quiebra voluntaria de «Ventelo España, Sociedad Anónima», en liquidación, calle Gran Vía, número 39, 5.ª planta, de Madrid, habiendo designado como Comisario a don Luis Pérez Gil y como Depositario a don Víctor Merino Nieto, disponiendo que el quebrado queda inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio; advirtiéndose a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes al quebrado, que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago, habiéndose decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, todos los pleitos y ejecuciones que hubiere, con excepción de los que la Ley excluye; asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia postal y telefónica del quebrado.

Así lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 72 de Madrid, doy fe.

Madrid, 22 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—39.716.